

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ISAURA ZUÑIGA.
DEMANDADO: HERNAN ANTONIO RONQUILLO.
RADICACIÓN No. 760013110005-1999-02263-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1634

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2020

Atendiendo la respuesta allegada por el Consorcio FOPEP, se impone oficialarles a fin de aclarar que la orden de levantamiento de la medida cautelar fue emitida mediante auto No. 1172 del 23 de septiembre de 2020 y no por auto No. 616 del 3 de junio de 2020, pues en este último, únicamente, se ordenó la suspensión del pago de depósitos judiciales a la señora ISAURA ZUÑIGA y a su autorizada, orden que no fue dirigida al Consorcio FOPEP, por ser ajena a sus funciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95eec71f4385e10ac94bad8a7899e058101b4644670d542a4dd76358aba94204
Documento generado en 25/11/2020 11:10:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>